

Consejería de Presidencia y Administración Pública

Referencia:	9979/2022	
Procedimiento:	Convenios de Subvenciones Nominativas en Presupuesto (SUBVENCIONES)	
Interesado:		
Representante:		
Secretaría Técnica de Presidencia y Adm. Pública (MMOHAM01)		

***PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
A LA FEDERACIÓN DE CASAS DE MELILLA***

PRIMERO: Con fecha 22 de marzo de 2022 tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de José González Jiménez, Presidente de la Federación de Casas de Melilla con DNI 45261006L instando se conceda una subvención directa por un importe de 8.000,00 € con el fin de cubrir una serie de gastos, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la citada Federación Nacional de Casas de Melilla.

La Memoria presentada señala que la finalidad de la presente subvención es la de garantizar un óptimo funcionamiento de la citada Federación, debido a las actuaciones que cada año hay que desarrollar como consecuencia de la coordinación, atención y asesoramiento que se debe prestar a las distintas Casas de Melilla Federadas.

Consta desglose de gastos, que aporta, en el expediente.

SEGUNDO: Visto que el art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de

Consejería de Presidencia y Administración Pública

concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Por tanto, son subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos aquellas que identifican concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los Presupuestos. Estas subvenciones, gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

TERCERO.– Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 11 de mayo de 2022, tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5: *“en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.*

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 8.000,00 € , imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Nº 12022000012727 de fecha 11 de abril de 2022, Aplicación Presupuestaria 03/92408/48901 (Federación Nacional Casas de Melilla).

CUARTO.– Documentación obrante en el expediente.

Que asimismo aporta el solicitante:

- *Memoria Económica y explicativa del solicitante en la que se justifique en su caso, la solicitud de la subvención (dicha Memoria debe explicitar las*

Consejería de Presidencia y Administración Pública

actividades para las que solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas). Documento de fecha 22 de marzo de 2022.

- *Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original. Documento de fecha 25 de abril de 2022.*
- *Declaración ante la Secretaría Técnica de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones que el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones dispone para obtener la condición de beneficiario. Documento de 6 de mayo de 2022.*
- *Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Documento de 28 de marzo de 2022.*
- *Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Documento de 6 de mayo de 2022.*
- *Fotocopia compulsada DNI del representante de la entidad. Consta*
- *Documento que acredite la representación del solicitante. Consta*
- *Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente. Consta*
- *Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente. Documento de fecha 28 de marzo de 2022.*
- *Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL. Documento de fecha 28 de marzo de 2022.*
- *Certificación RECAUDACIÓN de la Ciudad de no existencia de deudas en período ejecutivo. Documento de fecha 28 de marzo de 2022.*

QUINTO: Condiciones de la concesión.

Consejería de Presidencia y Administración Pública

1.- Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

2.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2023), aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas.

3.- La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una memoria de la actividad subvencionada, en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) El coste total de la actividad subvencionada.

c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.

d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.

e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto

Consejería de Presidencia y Administración Pública

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en el presente apartado, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

4.- De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente

6.- Plazo y Forma de Pago. De conformidad con el art. 88 del Reglamento de la LGS, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Consejería de Presidencia y Administración Pública

Por tanto el abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma de la presente Orden, y previa fiscalización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad de las ayudas y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona.

6.- La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

7.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido en el ejercicio presupuestario 2022, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9979/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: Autorizar el gasto correspondiente y conceder a la Federación de Casas de Melilla con CIF núm. G96909825 la subvención solicitada de 8.000,00€ (Ocho Mil Euros), ordenando asimismo el pago de la citada cuantía.

Consejería de Presidencia y Administración Pública

Objeto de la subvención. Cubrir los siguientes gastos:

- Gastos corrientes celebración Reunión Junta Directiva 1.300,00.-€
- Gastos corrientes Asamblea General de Casas de Melilla 5.300,00 €
- Gastos corrientes nombramiento Melillense del año 1 .000.00 €
- Gastos corrientes de administración, Secretaría y correspondencia 400,00 €

TOTAL 8.000,00 €

Núm. Cuenta (BANKIA ES7020389875686000149082)

La Consejera de Presidencia y
Administración Pública

19 de mayo de 2022
C.S.V.:14160026565224502437

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

La Secretaria Técnica de
Economía, Empleo y Comercio

23 de mayo de 2022
C.S.V.:14160026565224502437